

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripcion.
En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id id.
Número suelto. 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En Cáceres, en la imprenta, librería y en cuadernacion de D. Nicolás M. Jimenez, Porta Llano, núm. 17.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Barcelona, sobre si es permitido á los médicos tener tienda de barbería, encuentra que no hay razon bastante poderosa á impedir el ejercicio de ese ni de otro oficio alguno ó ramo de industria á los que han obtenido el titulo de médicos, como no habría fundamento para privar de tan mal gusto ni aun á las clases mas elevadas de la sociedad si ellas querian rebajarse hasta ese extremo.

te que ningun médico se olvidase de su dignidad y del decoro á su profesion hasta el extremo humillante de convertirse en barbero con sus grados académicos y todo, y no menos conveniente seria que atendieran esclusivamente los que han abrazado aquella profesion al cultivo de la ciencia dificilísima que han estudiado, mas sin embargo no hay forma de privarles de la libertad de industria, libertad que tan prósperos resultados ofrece á las naciones, considerada en general.

de Real orden para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico para su mas puntual cumplimiento por los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Cáceres 26 de Octubre de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 306.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 1.º del corriente me traslada la Real orden siguiente:

El Consejo de Sanidad del Reino ha expuesto á este Ministerio en 28 de Agosto último lo siguiente:—En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su seccion 1.ª que á continuacion se inserta. Examinada por la Seccion la consulta que ha dirigido al Gobierno el Gobernador de

Cierto es que en la Ordenanza para los colegios de cirugía de 1804 (párrafo 18 del cap. 18 ó sea ley 11, lib. 8.º tit. 12 de la Novísima Recopilacion) se prohibió á los cirujanos que estudiasen con arreglo á ella, el ejercicio de la barbería, atendiendo á la justa consideracion de que la cirugía requiere para su exacto desempeño un estudio continuo, incompatible con aquel ejercicio mecánico, pero no lo es menos que si podia disponer esto el Gobierno en aquella época, ahora, establecido el sistema político que nos rige, carece de facultades para impedir á los médicos ni á nadie el ejercicio de un oficio que ni aun en los pasados tiempos reputaron las leyes como infamante.

Sin duda alguna fuera muy convenien-

En resumen la Seccion opina que no está en las atribuciones del Gobierno impedir que un médico se dedique al oficio de barbero ó á otro cualquiera lícito; pero que, á fin de reducir este mal á los mas estrechos limites hasta conseguir su completa extincion, se dirija una Real orden circular á los Gobernadores, en que se le mande advertir á los Alcaldes que no celebren contrato alguno con médico ni cirujano titular, en que figure como condicion la de encargarse de la barba, y que por su parte no autoricen contrata alguna en que figure esa condicion. Y habiéndose dignado S. M. resolver de acuerdo con el preinserto dictámen, lo comunico á V. S.

CIRCULAR NÚM. 307.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, mas inmediatos á la de Avila, se servirán manifestarme inmediatamente, si en estos últimos dias han llegado á los mismos, de aquella procedencia, dos personas armadas conduciendo caballerías, bien sean gitanos ó manchegos, y que por sus documentos ú otra circunstancia se hagan sospechosos.

En este caso, en cualquier punto donde aparezcan, deberán ser detenidas, dando de ello instantánea cuenta á mi autoridad.

Cáceres 30 de Octubre de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.---Subsistencias.

Primera quincena del mes de Octubre de 1860.

ESTADO que manifiesta los precios que en la quincena referida han tenido los frutos de primera necesidad que á continuacion se expresan:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.				ARROBAS.	CALDOS.			CARNES.			ARROBA DE PAJA		
	FANEGAS CASTELLANAS.					Arroz.	ARROBAS CASTELLANAS.			LIBRAS CASTELLANAS.			de trigo.	de cebada.
	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos.			Acete.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.		
Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.	
Alcántara.....	40	28	24	60	40	60	40	60	1 18	» 84	3	1 18	1 18	
Cáceres.....	40	27	24	68	36	64	38	60	1 90	1 42	3	1 50	1	
Coria.....	36	23	24	55	34	74	32	70	1 6	1 6	4	3	2	
Garrovillas.....	38	26	22	50	28	80	24	50	1 6	» 96	3	1	» 50	
Granadilla.....	34	24	24	50	36	80	20	40	1 42	1 6	3	1	1	
Hoyos.....	38	28	25	56	38	68	28	50	1 24	1	4	3	2	
Jarandilla.....	34	20	22	46	34	80	18	65	1 24	» 94	4	2	1	
Logrosan.....	37	22	24	64	28	66	28	72	1 6	» 96	4	1	1	
Montanech.....	38	27	24	70	28	60	20	44	1 24	1	3	2	1	
Navalmoral.....	36	26	26	60	30	80	24	60	1 6	» 94	3	3	2	
Plasencia.....	36	23	21	60	36	69	30	44	1 50	1 42	4	2 50	2	
Trujillo.....	39	27	24	62	28	66	28	70	1 50	1 42	3	2 50	2	
Valencia de Alcántara.....	45	30	24	60	30	60	30	60	1 6	» 96	3	2	1 50	
Precio medio.....	37 76	25 46	23 69	58 53	32 76	69 76	27 69	57 30	1 27	1 7	3 38	1 97	1 39	

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para conocimiento del público.

Cáceres 15 de Octubre de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

PROVINCIA DE CACERES.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Relacion de los terrenos y arbolados que contiene el partido que encabeza.

PUEBLOS.	TERRENOS.									ARBOLADOS.																
	Que no se cultivan.			Que se cultivan.						NUMERO DE																
	Improductivos.	De pastos.	De secano.	De 1. ^a clase.	Idem de 2. ^a .	Idem de 3. ^a .	De regadío.	De 1. ^a clase.	Idem de 2. ^a .	De 3. ^a idem.	Encinas.	Robles.	Rebollos.	Alcornoces.	Avellanos.	Pinos.	Quejigos.	Fresnos.	Alamos blancos.	Idem negros.	Castanos.	Cipreses.	Acacias.	Olmos.	Acebuches.	Alisos.
Cedillo	301	4500	687	171	170	171	800	10000
Carvajo	80	36	400	1300	7	3	2	2	100	4
Herrera de Alcántara	300	35	400	500	1530	3000
Herreruela	3000	7000	10430	80	120	230	220000
Membrio	346	721	272
Santiago de Carvajo	1600	500	1100	1600	20	12	4	4	12380	1230
Salorino	1500	7100	10000	20030	500
Valencia de Alcántara y Pino	3000	1900	4900	3000	4000	2100	60	..	40	20	1761064	70248	99	..	233	48442	2518
Total	9784	17500	26017	4168	6311	6173	87	15	46	26	2015804	85078	99	..	233	4	..	48448	2518	1250	..	1630

Relacion de los ganados y animales útiles á la agricultura que contiene el partido que encabeza.

PUEBLOS.	NUMERO DE																					
	Gabardos.	Jacas.	Yeguas.	Mulas y mulos.	Burros.	Burras.	Toros.	Bueyes.	Vacas.	Carne ros.	Ovejas.	Machos cabrios.	Cabras.	Cerdos.	Colmenas.	Pavos.	Patos.	Gallinas.	Palomas.	Conejos caseros.	Gusanos de seda.	
Cedillo	..	3	2	28	80	6	1	28	179	50	2467	78	1628	400	239	200
Carvajo	..	3	4	7	12	30	1	20	50	40	600	45	650	50	450	80
Herrera de Alcántara	1	12	18	20	50	20	1	50	200	350	2800	280	2400	180	400	2	..	600
Herreruela	4	..	4	70	1	10	190	40	400	20	600	60	200	40
Membrio	5	8	46	91	199	27	3	150	200	227	2000	100	2228	111	941	1542
Santiago de Carvajo	1	41	52	142	150	75	1	118	234	650	4350	960	4250	320	540	800
Salorino	6	15	38	198	76	9	4	160	220	300	1000	90	2400	220	1000	150	20
Valencia de Alcántara y Pino	22	64	96	35	100	150	8	670	1250	4500	6800	1000	3000	1100	200	30	20	2278	500	100
Total	35	146	260	521	671	387	20	1206	2523	6157	20417	2573	17156	2141	3970	32	20	5660	520	100

Relacion de los productos agrícolas que contiene el partido que encabeza.

PUEBLOS.	FANEGAS DE																	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Avena.	Maiz.	Habas.	Habichuelas.	Lentejas.	Chicharos.	Castañas.	Beñotas.	Piñones.	Nueces.	Avellanas.	Garbanzos.	Patatas.	Cerezas.	Moras.
Cedillo	2820	800
Carvajo	1000	300	45	300	50
Herrera de Alcántara	2500	200	100	500	500	250
Herreruela	850	450	..	600	4000
Membrio	6102	854	28	1643
Santiago de Carvajo	2400	1100	40	1200	800	50
Salorino	5800	400	30	400	21
Valencia de Alcántara y Pino	8000	1000	1500	50	80	100	..	10	6000	13000	..	2500	3	1	2000	500	20	..
Total	29472	4304	1743	4693	80	100	..	10	6000	13000	6100	2500	3	1	2000	871	20	2

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
de la provincia de Cáceres.

Circular recomendando la puntualidad en el cobro de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del corriente año.

Convencida como lo está la Administración de mi cargo que todos los Ayuntamientos y contribuyentes se hallan penetrados de la necesidad de cubrir puntualmente los cupos de contribuciones, casi sería inútil recordarlo; pero como siempre es conveniente escitar su celo para que por descuido ó negligencia no se demore la recaudacion en perjuicio del Tesoro y de los mismos contribuyentes ó de las corporaciones municipales, les dirijo mi voz á fin de que estas y los recaudadores adopten las disposiciones oportunas para que se realice la cobranza con la exactitud prevenida.

Hechos efectivos los cupos en los anteriores trimestres casi sin tener que apelar á los medios de rigor que fijan las instrucciones, sería para mí una satisfaccion poder decir á la Superioridad al terminar el año que vá corriendo, que no existen débitos de ninguna clase en esta provincia por las contribuciones corrientes, sin que para ello haya sido necesario emplear medidas coercitivas.

Espero pues que la cobranza se habrá hecho efectiva para el día 15 del próximo mes, y habrá ingresado en Tesorería para el 24.

Cáceres 29 de Octubre de 1860.—J. Manuel Tenorio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MADRIGAL.

Esta municipalidad se halla facultada para subastar con la venta exclusiva al por menor los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de este pueblo para el año de 1861, y ha acordado que en los días 4 y 11 de Noviembre próximo, tengan lugar los remates, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y tipos que á continuacion se expresan.

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	Idem para gastos municipales.	TOTAL.	5 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	850	425	425	1700	51	1751
Aguardiente.....	270	135	135	540	16	556
Acetate.....	708	354	354	1416	42	1458
Jabon.....	100	50	50	200	6	206
Vinagre.....	28	14	14	56	1	57
Carnes muertas.....	400	200	200	800	24	824
Deguello.....	1000	500	500	2000	60	2060
Tocino fresco y salado..	129	64	64	258	7	265
Totales.....	3485	1742	1742	6970	209	7179

Madrigal de la Vera 26 de Octubre de

1860.—Por orden del Sr. Alcalde, Angel Valverde, Secretario del Ayuntamiento.

Don Pedro Robado Delgado, Alcalde constitucional de este lugar de Benquerencia.

Hace saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir y doble número de mayores contribuyentes, ha acordado que en los días 30 del corriente mes y 7 de Noviembre próximo, tenga lugar en las casas consistoriales, de once á doce de sus respectivas mañanas, el remate en libre licitacion, con la esclusiva al por menor de las especies en junto que constituyen la contribucion de consumos para el año venidero de 1861, bajo el tipo y pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Benquerencia 23 de Octubre de 1860.—Pedro Robado Delgado.—De su orden, Baltasar Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MIRAVEL.

Anuncio.

Formado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1861, se halla expuesto al público desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 8 del mismo ambos inclusivos, á los fines que la ley expresa.

Los Sres. Alcaldes se servirán hacer publicar este anuncio, ó fijarán el Boletín donde vaya inserto, para los efectos oportunos.

Miravel 26 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Francisco Pacheco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MONTEHERMOSO.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de las especies de consumo de este pueblo, así como el del ramo de carnes frescas con la esclusiva de la venta al por menor para el próximo año de 1861, tendrá efecto la subasta y remate de once á doce de los días 4 y 11 del inmediato mes de Noviembre, bajo el pliego de condiciones y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	Idem para gastos municipales.	5 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	4900	2450	2450	220	7570
Acetate.....	5880	2940	2940	264	9084
Carnes.....	27929	13964	13964	1256	43150
Aguardiente.....	3000	1500	1500	135	4635
Vinagre.....	600	300	300	27	927
Jabon.....	1800	900	900	81	2781
Carnes frescas.	2640	1320	1320	118	4078

Monthermoso 24 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Juan Garrido.—El Secretario, Juan Baquero.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor

Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días á Manuel Martinez Mellizo, natural y vecino de Sóito, en Portugal, soltero, arriero y de 27 años de edad, para que dentro de él comparezca en este Juzgado á ser notificado con el auto de traslado de la acusacion formalizada por el Promotor fiscal de Hacienda en la causa que en union de José Manso de Benito se le sigue por haberles aprehendido los carabineros del Reino cinco caballerías en el lugar de Sobreiro el 13 de Marzo de 1859; apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 22 de Octubre de 1860.—Felipe Granados.—Por mandado de su señoría, Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA PLOMIZA EXTREMEÑA.

Subasta.

El día 8 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en San Vicente de Alcántara, casa de D. Francisco Vieira, y conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto, la subasta de los trabajos acordados en la mina titulada *Estrella Polar*, sita en el arroyo del Casaron, en la ribera de Jola, término municipal del Pino de Valencia.

Lo que se hace saber al público para que los que gusten puedan presentarse á hacer sus proposiciones.

Cáceres 23 de Octubre de 1860.—El Presidente, Juan Moreno.

INDICE

del mes de Octubre.

Número 119.—Circular anunciando la subasta de la publicacion del Boletín oficial de la provincia para 1861.

Otra encargando la captura de Juan Lorenzo Avellan y Castillo.

Otra encargando la captura de Victoriano Aroz.

Otra determinando la época en que se han de remitir á este Gobierno los presupuestos de presos pobres.

Otra reclamando las cuentas de presos pobres.

Otra designando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Setiembre último.

Número 120.—Circular estableciendo reglas para el pago de las atenciones de la casa de expositos y sus hijuelas.

Se publica la relacion por provincias de las carreteras que forman el plan general para la Península é islas adyacentes.

Circular excitando á los Escribanos y Alcaldes de los pueblos, á que presenten en la Administracion de Hacienda pública el papel de reintegros, penas y multas de las visitas del papel sellado, dentro del plazo que se les fija.

Número 121.—Circular recordando el pronto cumplimiento de la rotulacion de calles y numeracion de edificios.

Otra haciendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia las preveniciones oportunas para la formacion de las matriculas correspondientes al año próximo venidero de 1861.

Número 122.—Circular sobre obras públicas.

Otra sobre exencion de derechos á los despojos ó menudos de las reses comprendidas en la tarifa núm. 1.º

Número 123.—Real orden fecha 4 de Setiembre anterior resolviendo la manera de prestar sus declaraciones los Ingenieros Jefes de division de los ferro-carriles, en las causas que se formen con motivo de los accidentes ó hechos que ocurran en los mismos.

Número 124.—Real decreto y real orden designando los plazos en que ha de procederse á las operaciones preliminares del reemplazo de 1861, hasta el sorteo inclusive.

Otra sobre reconocimiento de los milicianos provinciales inútiles.

Número 125.—Real orden acordando la supresion definitiva de los titulos que expresa.

Otra sobre la intervencion que deben ejercer los Comandantes de los presidios en la correspondencia de los penados.

Circular anunciando la subasta de la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos para el día 25 del actual, á las doce de su mañana.

Número 126.—Circular reclamando los datos estadísticos sobre presos y penados.

Número 127.—Circular sobre la próxima eleccion municipal.

Otra reclamando varias noticias para hacer las propuestas de Jueces de paz.

Se publican los cuadros estadísticos correspondientes á la agricultura, industria y comercio, formados por partidos judiciales, pertenecientes á esta provincia.

Real orden de 6 de Setiembre último disponiendo que cuando los Comisarios de vigilancia tengan que deponer como testigos presenciales ó de referencia, lo verifiquen de la manera que expresa.

Número 128.—Circular sobre obras públicas.

Número 129.—Real orden fecha 7 de Setiembre ante próximo previniendo que cuando los empleados de vigilancia tengan que presentarse ante los Juzgados ó Tribunales á declarar como testigos, sean citados con anticipacion.

Número 130.—Real orden sobre obras públicas.

Real decreto convocando á las Diputaciones provinciales.

Número 131.—Real orden sobre aprobacion por el Gobierno de S. M. de los reglamentos de los establecimientos particulares de beneficencia.

Otra sobre legados y mandas quedados á los establecimientos de beneficencia.

Número 132.—Real orden encargando á los Alcaldes no celebren contrato alguno con médico ni cirujano titular, en que figure como condicion la de encargarse de la barba.

Circular mandando detener á dos individuos sospechosos.

Otra recomendando la puntualidad en el cobro de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del corriente año.

Cáceres: 1860.

Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 17.